ESTUDIOS PREVIOS OTROSI # 002
SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SA-SIE-001-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO

NRO DE CONTRATO	**SA-SIE-001-2026**
TIPOLOGÍA	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO.
REPRESENTANTE LEGAL	**NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C Nro.71.411.641 expedida en Briceño Antioquia
CARGO	Alcalde.
CONTRATISTA	MULTERRAGRO S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901471406-5
REPRESENTANTE LEGAL	**YEISSON DE JESUS TORRES AREIZA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. Nro. 98.701.308
OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026, ACORDE CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°26AS151F2507SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO.
VALOR (INICIAL)	MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML/CTE ($1.405.127.825) incluido IVA
VALOR ADICION N°1 (OTROSI)	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML/CTE ($350.607.988).
VALOR TOTAL	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ML/ CTE ($1.755.735.813).
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES, o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II.
PLAZO ADICIONAL	DIEZ (10) DIAS.
PLAZO TOTAL	SIETE (7) MESES y DIEZ (10) DÍAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II.
TERMINACIÓN INICIAL	26/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	05/09/2026

Municipio de Briceño | Nit 890984415-4 | Postal 052060
Departamento de Antioquia
Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co
Conoce la página web

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Briceño, celebró el CONTRATO DE SUMINISTRO por selección Abreviada- subasta inversa electrónica SA-SIE-001-2026, que tuvo por objeto: "**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026, ACORDE CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°26AS151F2507SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - 4SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO**", por un valor de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML/CTE ($1.405.127.825) incluido IVA y un plazo de SIETE (7) MESES, o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP ll.

De conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, realiza los estudios previos donde analiza la conveniencia y oportunidad de la adición de recursos al contrato celebrado a través del proceso de selección abreviada-subasta inversa electrónica SA-SIE-001-2026, su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política, establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Que el Municipio de Briceño viene garantizando la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE durante la vigencia 2026, como estrategia fundamental para promover el acceso, la permanencia y la reducción de la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio.

Que mediante el Convenio Interadministrativo N.° 26AS151F2507 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Briceño para la vigencia 2026, se estableció inicialmente la atención de 1.132 beneficiarios durante 111 días calendario escolar, con un total de 125.652 raciones alimentarias.

Que, posteriormente, mediante el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo N.° 26AS151F2507 de 2025, el Departamento de Antioquia adicionó recursos por valor de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($200.607.988), con el fin de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar- PAE durante veintitrés (23) días calendario escolar adicionales, incrementando la atención de 125.652 a 151.688 raciones alimentarias, sin modificar el número de beneficiarios atendidos durante la vigencia 2026.

La referida modificación obedece a la necesidad de fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar frente al incremento de los costos de operación para la vigencia 2026. En efecto, conforme se

establece en el Otrosí No. 1 suscrito por la Gobernación de Antioquia, la modificación comprendió las cláusulas Segunda (Alcance del Objeto), Sexta (Valor y Apropiación Presupuestal) y Séptima (Forma de Desembolso de los Recursos), **incorporando una adición equivalente al 21,1 % del valor inicial del convenio, destinada a cubrir los costos derivados del incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026 y a garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante la vigencia 2026.**

Que, no obstante la asignación de recursos adicionales por parte del Departamento de Antioquia, los mismos no son suficientes para cubrir la totalidad de los costos operativos, logísticos y complementarios requeridos para la ejecución integral del Programa de Alimentación Escolar durante los veintitrés (23) días calendario escolar adicionales aprobados, razón por la cual el Municipio de Briceño realizará aportes re recursos por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), destinados a garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos para la operación del programa.

Que dichos recursos municipales serán destinados a financiar parcialmente los costos asociados a la adquisición de víveres, transporte de los alimentos, gas, kits de aseo, gas y reposición de menaje requerido para la preparación, almacenamiento y suministro de los alimentos, y demás acciones necesarias para garantizar condiciones óptimas de higiene, inocuidad y seguridad alimentaria en los establecimientos educativos beneficiarios del programa.

Que la concurrencia de recursos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Briceño permite la conformación de una bolsa común para la financiación del Programa de Alimentación Escolar- PAE, garantizando la sostenibilidad financiera de la operación, la continuidad del servicio, la cobertura de los costos asociados a la atención de los estudiantes y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- UApA y demás disposiciones normativas vigentes.

Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya finalidad es garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. De igual forma, corresponde al Estado asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia dentro del sistema educativo.

Así mismo, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la salud, la alimentación equilibrada y la educación, estableciendo además la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar su protección integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el Programa de Alimentación Escolar- PAE se encuentra orientado por los lineamientos establecidos en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1852 de 2015, las resoluciones expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -UApA, así como por la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, constituyéndose en una estrategia fundamental para promover el acceso con permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial.

Que el Programa de Alimentación Escolar contribuye al mejoramiento del desempeño académico, fortalece los procesos de aprendizaje, disminuye los índices de ausentismo y deserción escolar, favorece el desarrollo físico y cognitivo de los estudiantes y promueve hábitos alimentarios saludables tanto en la población beneficiaria como en sus familias y comunidades.

Que corresponde a las entidades territoriales adelantar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar, asegurando la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio a la población estudiantil focalizada.

Que la presente adición contractual no modifica el objeto inicialmente pactado, sino que permite ampliar el período de atención mediante la ejecución de veintitrés (23) días calendario escolar adicionales, garantizando la continuidad del servicio para los mismos beneficiarios y asegurando la correcta inversión de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia y el Municipio de Briceño.

En consecuencia, se evidencia la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar la presente adición contractual, con el fin de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar- PAE durante la vigencia 2026, asegurando la atención efectiva de los estudiantes beneficiarios durante los veintitrés (23) días calendario escolar adicionales, mediante la concurrencia de recursos del Departamento de Antioquia por valor de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($200.607.988) y del Municipio de Briceño por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), destinados a garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Programa de Alimentación Escolar.

Teniendo en cuenta que el Municipio había establecido como fecha de terminación del contrato el 26 de agosto de 2026, y que la prestación efectiva del servicio y la entrega de las raciones alimentarias se encuentra programada hasta el 31 de julio de 2026, es preciso realizar un ajuste al plazo contractual con ocasión de la adición de los veintitrés (23) días calendario escolar aprobados para la vigencia 2026.

Es importante señalar que el contrato establece expresamente como plazo de ejecución siete (7) meses o hasta agotar los recursos, condición que implica que la ejecución puede finalizar una vez se consuman la totalidad de los recursos asignados. En el presente caso, con la incorporación de los recursos adicionales y la ampliación de la atención en veintitrés (23) días calendario escolar, la ejecución del servicio se extenderá desde el 1 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2026, fecha en la cual se agotarán los recursos destinados para la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE.

No obstante, considerando que el contrato ya cuenta con un plazo vigente hasta el 26 de agosto de 2026, únicamente resulta necesario prorrogar el término de ejecución por diez (10) días calendario, comprendidos entre el 27 de agosto y el 5 de septiembre de 2026, plazo suficiente para culminar la ejecución de los veintitrés (23) días calendario escolar adicionales y garantizar la correcta prestación del servicio.

Que la presente necesidad encaja como supuesto de hecho que cumple con los requisitos de ley para que sea procedente una adición al contrato, pues **i)** no implica una mutación contractual o celebración de nuevo contrato, **ii)** está directamente relacionada con el objeto del contrato principal, **iii)** obedece a una necesidad no prevista al momento de adelantar el procedimiento contractual inicial y **iv)** es indispensable para satisfacer la finalidad con la que se celebró el contrato.

Que la presente adición contractual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 653 del 25 de junio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.01.002, denominado "Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero", por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), correspondientes a recursos propios del Municipio de Briceño destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE.

Así mismo, la presente adición cuenta con el respaldo de los recursos transferidos por la Gobernación de Antioquia, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 414 del 27 de marzo de 2026, con cargo al mismo rubro presupuestal 2.3.2.02.01.002, denominado "Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero", por valor de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($200.607.988).

Que el contrato se ha adicionado el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML/CTE ($350.607.988).** suma que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, en virtud de la limitación establecida en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Que, a la fecha, el **CONTRATO DE SUMISTRO No. SA-SIE-001-2026** mediante **SELECCIÓN ABREVIDA-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, se ha ejecutado en los términos y condiciones establecidas y la secretaria de Educación y Cultura justifica la presente adición y modificación.

Que las demás cláusulas del Contrato de suministro de referencia no serán modificadas.

El presente documento, se suscribe a los tres (03) días del mes de Agosto de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

YURI TATIANA CARDONA PATIÑO
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Yuri Tatiana Cardona Patiño**-** Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.
Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla - Asesor contratación